

*Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía
Radicación No. 2020-156-/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

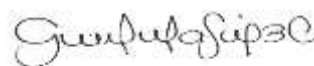
Advirtiéndolo que quienes se identificaron como sucesores procesales del ejecutado fueron notificados; en aplicación de lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 160 del C.G.P, se ordena la reanudación del proceso.

Adviértase a los aludidos sucesores procesales, que pueden interponer la defensa que estimen, dentro de los términos que establece el artículo 442 del C.G.P, aportando las pruebas que acrediten el derecho que les asiste.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **74** QUE SE
FIJÓ EL DIA: 13 DE MAYO DE 2021.



GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ad676f6483a55e4eb286bfcaf14ce6e65062f159db2da4164464c2a03c2f51c**

Documento generado en 12/05/2021 04:09:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>